Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 043/2023 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. Nº 043-004/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO N° 1, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 93/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA", CON ID N° 385.950.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1551/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de julio de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 344/2023, de fecha 24 de julio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificatorio N° 1, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 93/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA", con ID N° 385.950; y

CONSIDERANDO: Que, del Informe Rectificatorio N° 1, presentado por el Comité Evaluador de Ofertas, se desprende cuanto sigue: "*...el presente informe se realiza en atención a la observación (Punto N° 2) efectuada por la DNCP a través de la Nota de Reparo DNC N° 5563/2023 de fecha 12 de julio del 2023 que dice: "Los criterios en cuanto a la capacidad financiera respecto a los años a ser evaluados establecidos en la base concursal, no coincide con lo evaluado e indicado como "cumple" en el informe de evaluación de ofertas. Lo que corresponde es la rectificación del mismo*". Por cuanto se constata la existencia de un error material involuntario en el apartado N° 8. "VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL", del Informe de Evaluación, en lo que respecta a los años de los balances impositivos a ser tenidos en cuenta para la evaluación de Capacidad Financiera requerida para ejecutar el contrato, se consignaron los años 2016, 2017 y 2018, debiendo ser los años 2017, 2018 y 2019, en consecuencia se procede a la corrección del mismo;

Que, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto Nº 21.909, que reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 5174, por el cual se modificaron algunos artículos del Decreto Nº 21.909/2003, el Comité de Evaluación de Ofertas, elevó su

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-07-27 15:50:57.553895

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/2023 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-004/2023

Informe Rectificatorio N° 1, a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración;

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el Informe Rectificatorio N° 1, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 93/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA", conforme a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

2°) Encomendar al Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones a comunicar de lo resuelto en la presente disposición resolutiva, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/am/jo.-

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-07-27 15:50:57.553895